

8.805

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación, Intercambio, Vinculación y Transferencia Tecnológica N° 018, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes, representado por el Señor Gobernador Dr. Ricardo Colombi y la Provincia de La Rioja, representado por el Señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera.-

ARTÍCULO 2º.- El Acuerdo Marco de Cooperación, Intercambio, Vinculación Institucional y Transferencia Tecnológica, forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.805.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

8.805

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN, INTERCAMBIO, VINCULACIÓN INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA ENTRE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

En la Ciudad de La Rioja a los cuatro días del mes de junio de 2010, entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**, en adelante "**EL GOBIERNO**", con domicilio legal en 25 de Mayo esquina San Nicolás de Bari (O) Ciudad de La Rioja, representada por el Señor **GOBERNADOR DR. LUIS BEDER HERRERA**, por una parte y por otra parte el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**, representada por el Señor **GOBERNADOR DR. HORACIO RICARDO COLOMBI** con domicilio legal en 25 de Mayo 927, ciudad de Corrientes, y considerando:

Que, en el año del Bicentenario de la Patria, fortaleciendo los lazos de fraternidad y ratificando la voluntad federalista de estados hermanados en la Nación, uno de la Región del NEA y otro de la Región del Nuevo Cuyo, los gobiernos de las provincias de Corrientes y La Rioja firman el presente Acuerdo Marco de Cooperación e Intercambio.

Que, el fortalecimiento institucional y la búsqueda de nuevas alternativas de desarrollo viable y sostenible, son de interés común para ambos estados provinciales. Valorizando la importancia del desarrollo económico, social, político, cultural de todos y cada uno de los pueblos, como así también la integración federal de las Provincias y Regiones que conforman la Nación.

Que, el conocimiento del paisaje físico (la geografía) y del paisaje humano (la sociedad) de ambas Provincias son excelentes vehículos para la difusión de la cultura y el turismo y a su vez el mejor instrumento para la integración nacional.

Que, las acciones en común de cooperación e intercambio en todos los campos deben contribuir al progreso general en lo económico y social.

Que, el objeto principal de este Convenio Marco es estrechar lazos de cooperación e intercambio entre ambas Provincias. El mismo servirá de base y sustento legal para la firma de convenios específicos en el área productiva, educativa, cultural, turística, etc., que se convengan en adelante de acuerdo a los intereses y expectativas de las partes.

8.805

Que, por las razones expuestas y con el fin de complementar esfuerzos en cumplimiento de sus objetivos, las partes intervinientes en el marco de sus fines y competencias y de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Acuerdo Marco que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambas partes entienden conveniente afianzar vínculos, cooperar institucionalmente, intercambiar experiencias, impulsar el desarrollo, fomentar las relaciones educativas, culturales, turísticas, económicas, etc., según los términos y las maneras que se acuerden para cada situación particular.-

SEGUNDA: La naturaleza, términos y alcances de esta cooperación se detallarán en los respectivos Convenios Específicos que las partes suscriban. Estos determinarán la base contractual entre las instituciones participantes, donde se explicitarán los proyectos de cooperación, los compromisos presupuestarios, los aportes de infraestructura y personal, la duración de las tareas y el sistema de control de gestión de actividades conjuntas. Los Convenios Específicos podrán comprender la ejecución de uno o más proyectos elaborados con una metodología establecida de común acuerdo por las instituciones participantes.-

TERCERA: Dentro de los 30 (treinta) días de la firma del presente Acuerdo Marco se constituirá un Comité Coordinador del Acuerdo (CC) integrado por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de las partes, los que podrán ser reemplazados en cualquier momento por la parte que los designó, con aviso a la otra. Dicho Comité Coordinador se reunirá al menos una vez al año y tendrá por funciones:

- a) Proponer los Convenios Específicos,
- b) Proponer los responsables de su cumplimiento,
- c) Realizar el control de gestión de los proyectos conjuntos. El o los Proyectos incluidos en un Convenio Especifico tendrán como responsables un Coordinador de Proyecto y un Sub Coordinador, designados de común acuerdo por las instituciones participantes.-

CUARTA: Considerar prioritarias para los programas de cooperación e intercambio las áreas de:

*Producción Agropecuaria

*Industria

8.805

*Exportación de Productos y Servicios

*Energías Alternativas

*Cooperativismo

*Turismo

*Cultura

*Educación.-

QUINTA: Las partes se comprometen, cuando así lo requieran los Convenios Específicos y en la medida de sus Posibilidades, a:

- Actuar como organismo asesor de la otra parte a pedido de ésta, en la satisfacción de consultas y resolución de problemas sobre temas de su incumbencia;
- Recibir a los profesionales y técnicos que la otra parte le envíe con fines de capacitación, entrenamiento o ejecución de las tareas específicas;
- Facilitar, en las dependencias de cada organismo, personal, elementos, servicios y fondos según lo prevean los Convenios Específicos.-

SEXTA: Las partes acordarán la participación de terceras personas o instituciones de ser ella necesaria para los Convenios Específicos.-

SÉPTIMA: La publicación o difusión de los resultados logrados a través de los estudios que se realicen en el marco de este Acuerdo deberán contar con la aprobación expresa de las partes y la publicación dejará constancia de la participación de ambas entidades.-

OCTAVA: El Gobierno de La Rioja se compromete a cooperar en materia de Políticas Educativas y aplicación de las Nuevas Tecnologías de la Información en las escuelas públicas, Desarrollo Tecnológico de Generación de Energías Alternativas, Promoción de la Cultura Riojana, Promoción del Turismo, Políticas de Desarrollo Productivo e Industrial a través de Sociedades Estatales y fortalecimiento de las organizaciones de la economía social como Cooperativas y Asociaciones de emprendedores.-

8.805

NOVENA: El Gobierno de Corrientes se compromete a cooperar con La Provincia de La Rioja en materia de Políticas Educativas, Políticas de Exportaciones de Producción Local, Promoción de la Cultura Correntina, Promoción del Turismo en Corrientes, fortalecimiento de las organizaciones de la economía social como Cooperativas y Asociaciones de emprendedores.-

DÉCIMA: El presente Acuerdo Marco no impedirá a las partes signatarias concertar acuerdos similares con otras entidades del País y del exterior.-

DÉCIMO PRIMERA: El presente Acuerdo Marco regirá a partir de la fecha de su firma por el termino de 2 (dos) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de 2 (dos) años, si 3 (tres) meses antes de cada vencimiento ninguna de las partes declarara su voluntad en contrario. Los Convenios Específicos en curso a esa fecha deberán continuar hasta su completa finalización en los términos que hayan sido acordados, salvo decisión contraria tomada conjuntamente y que no perjudique a terceros.-

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales y comunicaciones derivadas del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios legales:

- Gobierno de la Provincia de La Rioja, 25 de Mayo esquina San Nicolás de Bari, Ciudad de La Rioja, CP 5300
- Gobierno de la Provincia de Corrientes, 25 de Mayo 927, Ciudad de Corrientes, CP 3400.-

En prueba de conformidad con las cláusulas y condiciones precedentes se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor y efecto del presente Acuerdo Marco, en la Ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de junio de 2010, recibiendo cada parte una copia de lo que queda constancia a través de sus firmas.-

Dr. Ricardo Colombi
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador de la Provincia de La Rioja